

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL	
CANTON QUITO	
2E	
CONSTITUCION DE-	En la ciudad de San
LA COMPANIA : -	Francisco de Quito,
	Capital de la Republi
	ca del Ecuador, hoy-
DENOMINADA :-	día Veintiuno (21)--
	de Noviembre de mil
"LINKPUBLICIDAD COMPANIA -	novecientos noventa -
LIMITADA "	y uno, ante mí, Doctor
	Rodrigo Salgado Valdez,
	Notario Vigésimo Noveno
	del Cantón Quito, com -
	parecen : Todos por sus
CUANTIA:	propios derechos : El
\$ 2'000.000,00	señor Ingeniero John -
<del>\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$</del>	Fabián Andrade Apunte,
de estado civil casado;	el señor Edgar Hernán Villa -
mar Gómez, de estado civil casado;	el señor Washing-
ton Orlando Elizalde Arteaga, de estado civil casado; -	
y, el señor Ernesto Félix Iturralde Guerrero, de es-	
tado civil divorciado. Los comparecientes son mayo -	
rea da edad, de nacionalidad <u>ecuatoriana</u> , domici -	
lizados en esta ciudad de Quito, hábiles para contra-	
tar y poder obligarse, a quienes de conocer doy --	
fe, y dicen que eleve a escritura pública la minu -	

sdd-

1 ta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO":-

2 En el Registro de escrituras públicas a su cargo,-  
3 sírvase incorporar una en la cual conste el con-

4 trato de Constitución de una compa-  
5 ñía de Responsabilidad Limitada, contenida en -

6 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA

7 PRIMERA: COMPARECIENTES: Com-

8 parecen al otorgamiento de la presente escritura-

9 pública los señores: Ingeniero John Fabián An-

10 drade Apunte; Edgar Hernán Villamar Gómez; Washing

11 ton Orlando Elizalde Arteaga; y, Ernesto Félix -

12 Iturralde Guerrero. Los comparecientes son mayores

13 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado-

14 civil casados, excepto el último de ellos-

15 que es de estado civil divorciado, legalmente ca-

16 paces, domiciliados en esta ciudad de Quito. --

17

18 - CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD

19 DE CONSTITUIR: LA COMPAÑIA: -

20 Los comparecientes convienen en constituir como-

21 en efecto constituyen una compañía de Responsabili-

22 dad Limitada denominada: "LINKPUBLICIDAD --

23 COMPAÑIA LIMITADA", la que se regirá por lo dispues-

24 to en la Ley de Compañías, las normas del presen-

25 te estatuto y demás Leyes ecuatorianas que fueren-

26 aplicables. CLÁUSULA TERCERA: ESTA-

27 TUTOS DE LINKPUBLICIDAD COMPA-

28 ÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO:-



1	Denominación, Domicilio, Duración
2	y Objeto Social: ARTICULO
3	PRIMERO.- Denominación: La
4	Compañía que se constituye se denomina "LINKPUBLICI-
5	DAD COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO SEGUN
6	DO.- Objeto Social: El objeto social
7	de la Compañía es la actividad publicitaria, creati
8	vidad, comercialización, desarrollo, y control de
9	campañas publicitarias, promociones, documentales,
10	material publicitario; comerciales televisivos y/o
11	radiales, cine, prensa, jingles, vallas, etique
12	tas, folletos, revistas, impresión, serigrafía, ben
13	derines, muestras gráficas u otros medios de comunica
14	ción social. Distribución de material publicitario
15	Asesoría en relaciones públicas y mercadeo. Impor
16	tación, distribución, comercialización y exhibición
17	de toda clase de material para grabación de audiovi
18	deo, equipos de audiovideo, de sonido, comunicación
19	computación, impresoras, telefónicas, fotocopiadoras,
20	offset, toda clase de casettes, para audio y
21	video, equipos, maquinarias, accesorios y materias
22	primas, necesarias para el cumplimiento del objeto
23	social. Organización de cursos, convenciones y con
24	gresos de carácter nacional e internacional. Realizar
25	convenio con el propósito de participar en licita
26	ciones, concursos de precios u ofertas en el país
27	o en el extranjero. Podrá ejercer representacio
28	

nes, agencias, comisiones o mandatos comerciales in-

clusive podrá formar parte de otras empresas o fir-

mas nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir

en calidad de socia o accionista y ser represen-

tante de las mismas. Para el cumplimiento de su -

objeto, la compañía podrá realizar toda clase de ac-

tos y contratos permitidos por las Leyes ecuatoria -

nas sin perjuicio de las prohibiciones consigna -

das en otras Leyes en virtud de lo cual la com -

pañía no podrá dedicarse a las actividades contem-

pladas en las normas pertinentes de la Ley de -

Regulación Económica y Control de Gasto Público, -

actividades cuyo alcance fijan las regulaciones res-

pectivas de la Junta Monetaria. A R T I C U L O --

T E R C E R O : - D o m i c i l i o : El domicilio

principal de la compañía es el Cantón Quito, pero podrá

también establecer sucursales o agencias dentro y -

fuera del país previa la resolución de la Junta Gene-

ral y observando lo dispuesto en la Ley de Compa -

ñías. A R T I C U L O C U A R T O . - D u r a --

c i ó n : La duración de la compañía será de -

Cincuenta años a partir de la fecha de inscrip--

ción de este contrato en el Registro Mercantil .

Sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo-

o restringirlo incluso disolverse anticipadamente-

si así lo resolviere la Junta General en la -

forma prevista en la respectiva Ley y en este -

contrato social. C A P I T U L O S E G U N D O -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Del Capital Social: - ARTICULO  
QUINTO: - Capital Social: El  
capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE  
SUCRES (S/ 2'000.000,00) dividido en dos mil (2.000) -  
participaciones de mil sucres ( S/ 1.000) de valor cada  
una . Por cada participación de mil sucres el socio -  
tendrá derecho a un voto. ARTICULO SEXTO:  
Naturaleza, Transferencia de  
Participaciones: Las participaciones -  
son iguales, acumulativas e indivisibles. Las partici-  
paciones que tiene el socio en la compañía son transfe-  
ribles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros  
- socios de la compañía o de terceros previo el consenti-  
- miento unánime del capital social. La cesión se hará -  
- por escritura pública observando lo dispuesto en el Ar -  
tículo Ciento quince (115) de la Ley de Compañías. Las-  
participaciones de cada socio son transmisibles por --  
herencia. Si los herederos fueren varios estarán repre -  
sentados en la compañía por la persona que designaren .  
ARTICULO SEPTIMO.- Aumento de  
Capital y admisión de Nuevos -  
Socios: En cuanto al aumento de capital social ,  
los socios tendrán derecho de preferencia para suscri-  
birlo en proporción al número de participaciones socia-  
les que cada uno posea ., salvo resolución en con-  
-- traria adoptada por la Junta. ARTICULO OC--  
TAVO: Certificado de Aporta -

1 c i ó n : La compañía entregará a cada socio un cer-  
2 tificado de aportación en el que constará necesaria-

3 mente su carácter de no negociable y el número

4 de participaciones que por sus aporte le correspon-

5 de. ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Y SUS

6 BENEFICIOS: La responsabilidad de los so-

7 cios se limita al monto de las participaciones so --  
8 ciales y percibirán los beneficios que le corres-

9 pondan a: prórrata de la participación social pagada  
10 por ellos. En general sus derechos, obligacio --

11 nes y responsabilidad están reguladas por lo --

12 dispuesto en el Parágrafo Cuarto de la Sección --

13 Quinta de la Ley de Compañías. CAPITULO

14 TERCERO: - Del Gobierno y Administración de la Compa-

15 ñía: = ARTICULO DECIMO: - GO-

16 BIERN O Y ADMINISTRACION: La com

17 paña estará gobernada por la Junta General de--

18 Socios y administrada por el Presidente y el Ge-

19 rente. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

20 De la Junta General: La Junta Ge--

21 neral formada por los socios legalmente convocados y -

22 reunidos , es el órgano supremo de la compañía --

23 la misma que está facultada para resolver todos -

24 los asuntos relacionados con los negocios de la -

25 compañía y para tomar las decisiones que juzgue --

26 conveniente en defensa de la misma. ARTICULO -

27

28



1 - LO DECIMO SEGUNDO: - Quorum  
2 de Constitución: La Junta General  
3 no podrá considerarse válidamente reunida para deli  
4 berar en primera convocatoria si los concurrentes  
5 a ella no representan por lo menos más de la mitad  
6 del capital social. La Junta General se reunirá en  
7 segunda convocatoria con el número de socios presen  
8 tes, debiendo expresarse así en la referida convoca  
9 toria. ARTICULO DECIMO TERCERO  
10 RO:- Quorum Decisorio: Salvo dis  
11 posición en contrario de la Ley o del estatuto, las  
12 resoluciones se tomarán por una mayoría que represen  
13 te por lo menos más de la mitad del capital social-  
14 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones -  
15 se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECI  
16 MO CUARTO:- Clases de Juntas  
17 y Convocatorias: Las Juntas Genera  
18 les son ordinarias y extraordinarias y se reuni  
19 rán en el domicilio principal de la compañía pre  
20 via convocatoria del Presidente y/o Gerente. Las  
21 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos  
22 una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
23 a la finalización del ejercicio económico de la --  
24 compañía. Las extraordinarias se reunirán en --  
25 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las  
26 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos  
27 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de-  
28

nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO

1 Juntas Universales : No obs-  
2 tante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
3 las Juntas se entenderán convocadas y quedarán vá-  
4 lidamente constituidas en cualquier tiempo y en --  
5 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
6 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
7 presente la totalidad del capital social pagado y -  
8 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta -  
9 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la-  
10 celebración de la Junta. ARTICULO DECI

11 MO SEXTO :- Convocatorias : Las -  
12 convocatorias a Juntas Generales se realizarán -  
13 mediante nota suscrita por el Gerente y/o Presiden-  
14 te de la compañía remitida a los socios con --  
15 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha  
16 de reunión , no se computarán a esos ocho días,  
17 ni el día de la convocatoria ni el día de reali-  
18 zación de la Junta. La convocatoria será enviada-  
19 por correo certificado al lugar más reciente re -  
20 gistrado como domicilio del socio en la compañía  
21 o entregada personalmente. Servirá de constancia-  
22 de la notificación el matasellos de la oficina pos-  
23 tal o la firma de recepción según el caso.- A R

24 TICULO DECIMO SEPTIMO :- Ré -  
25 presentación de los Socios --  
26 en las Juntas : Los socios concurrirán a las  
27 Juntas Generales personalmente o por medio de re -  
28



1 presentantes , en cuyo caso la representación se -  
 2 conferirá por escrito y con el carácter de especial -  
 3 para cada Junta, a no ser que el representante os  
 4 tente poder notarial legalmente conferido. El o los --  
 5 socios que representen por lo menos el diez por --  
 6 ciento (10%) del capital social podrán pedir por escri-  
 7 to al administrador que tengan esa atribución de --  
 8 acuerdo a los estatutos sociales, proceda a convocar --  
 9 a Junta General para tratar de los asuntos que se -  
 10 indica en la petición correspondiente, observando -  
 11 para el efecto lo dispuesto en el Artículo Ciento --  
 12 veintidos (122) en concordancia con el Artículo dos-  
 13 cientos veintiseis (226) de la Ley de Compañías.  
 14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: P r e -**  
 15 **s i d e n t e y S e c r e t a r i o de la -**  
 16 **J u n t a : Las Juntas Generales serán dirigidas por**  
 17 **el Presidente de la Compañía, actuará como Secre-**  
 18 **terio el Gerente; pero en caso de falta, ausencia o -**  
 19 **impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas --**  
 20 **funciones las personas, sean estos socios o no de --**  
 21 **la compañía que fueren designados en ese momento**  
 22 **por la compañía. ARTICULO DECIMO-**  
 23 **NOVENO, - Actas y Expedientes :**  
 24 **Después de celebrada una Junta General, deberá --**  
 25 **elaborarse una acta en la cual conste las delibe-**  
 26 **raciones y acuerdos, las mismas que llevarán las -**  
 27 **firmas del Presidente y del Secretario. Las actas**  
 28

se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina -

asimismo en el anverso como en el reverso, que -

deberán ser foliadas con numeración continua --

y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.

De cada Junta se formará un expediente que contenga

drá : copia del acta, documentos que justifiquen la-

convocatoria, cartas o poderes de representación -

y los demás documentos que conozca la respectiva

Junta General. ARTICULO VIGESIMO :

Atribuciones de la Junta Ge-

neral : Son atribuciones de la Junta General

las siguientes : a) Designar y remover por cau-

sas legales al Presidente y Gerente de la Compa-

ñía ; b) Aprobar o rechazar los balances , estados

de cuenta de pérdidas y ganancias de informes -

de los administradores ; c) Resolver acerca de -

la forma del reparto de utilidades de la com-

pañía de acuerdo con la Ley; d) Autorizar el nom-

bramiento de apoderados generales ; e) Resolver -

el aumento o disminución de capital social y la-

prórroga de plazo de duración de la compañía ; -

f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de

bienes inmuebles de la compañía; g) Consentir en

la cesión de participaciones y en la admisión --

de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en-

la Ley de Compañías; h) Acordar la disolución -

anticipada de la compañía ; i) Acordar la ex -

clusión de uno o varios socios de la compañía-



1 de acuerdo a las causales establecidas en el --  
 2 Artículo ochenta y uno (81) de la Ley de Compe -  
 3 ñas ; j) Dictar el reglamento o reglamentos que -  
 4 considere necesarios para el régimen de activida -  
 5 des y negocios de la compañía; k) Autorizar al  
 6 Presidente y Gerente la celebración de actos y -  
 7 contratos superiores a tres mil (3.000) salarios mí -  
 8 nimos vitales; l) En general, resolver todo aquello--  
 9 que es de su competencia de conformidad con la  
 10 Ley y con lo establecido en los presentes estatu -  
 11 tos, especialmente los asuntos relativos a los nego -  
 12 cios, sociales tomando las decisiones que juzgue con -  
 13 venientes en defensa de los intereses de la compa -  
 14 ña. ARTICULO VIGESIMO PRIME -  
 15 RO :- De la Representación Le -  
 16 gal de la Compañía : La Representación -  
 17 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía le  
 18 corresponde al Gerente de la empresa. En caso de -  
 19 falta o ausencia temporal o definitiva del Geren -  
 20 te, será reemplazado por el Presidente y vicever -  
 21 sa. ARTICULO VIGESIMO SEGUN -  
 22 DO :- Del Presidente, Atribucio -  
 23 nes y Deberes : El Presidente será elegi -  
 24 do por la Junta General por un período de dos años,  
 25 y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser --  
 26 Presidente no se requiere ser socio de la compa -  
 27 ña. Sus atribuciones y deberes son : a) Supervigi -  
 28

lar la buena marcha de la compañía, el cumplimien

to de la Ley y los estatutos sociales; b) Presidir-

las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente --

- con el Gerente los Certificados de aportación ; -

d) Suscribir con el Gerente las actas de Juntas --

Generales cuando el Gerente actúe como Secretario;

e) Convocar a Juntas Generales de Socios , en ca-

so de no hacerlo el Gerente; f) Firmar el Presiden\_

te y Gerente para cantidades comprendidas ente -

mil a tres mil (1.000) a (3.000) salarios mínimos-

vitales; g) Subrogar al Gerente en caso de falta,-

ausencia o impedimento de este administrador; h) Las

demás atribuciones que le confiere la Ley , y --

estos estatutos sociales. ARTICULO VIGE-

SIMO TERCERO :- Del Gerente y-

- sus Atribuciones : El Gerente será -

elegido por la Junta General para un período de -

dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.--

Para ser Gerente se requiere ser ecuatoriano y so

cio de la Compañía. Son sus atribuciones : a) Convo -

car a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamen -

te con el Presidente los certificados de aporte -

ción ; c) Nombrar empleados y trabajadores y re-

- moverlos por causas legales; d) Nombrar apoderados

generales previa la autorización de la Junta Ge-

- neral ; e) Elaborar el presupuesto anual de la-

Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta

General de Socios; f) Organizar las oficinas de la



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual sobre la situación económica de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta por la cantidad de mil (1.000) salarios mínimos vitales; i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo, y correspondencia de la compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y, l) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. C A P I T U L O

C U A R T O : - F i s c a l i z a c i ó n , R e p a r t o d e U t i l i d a d e s , E j e r c i c i o E c o n ó m i c o , D i s o l u c i ó n y L i q u i d a c i ó n : A R T I C U L O V I G E S I - M O C U A R T O : F i s c a l i z a c i ó n : L a -

fiscalización de la compañía estará a cargo de -

la Junta General, la misma que podrá cuando lo con-

sidere oportuno contratar los servicios de un fis-

calizador el mismo que tendrá las facultades esta-

blecidas en el Artículo Trescientos dieciséis --

(316) y siguientes de la Ley de Compañías y -

durará un año en sus funciones. A R T I C U L O -

V I G E S I M O Q U I N T O : - R e p a r t o d e -

U t i l i d a d e s y E j e r c i c i o E c o n ó -

m i c o : Las utilidades de la compañía se distri-

buirán a prorrata de la participación suscrita y pe-

gada de cada uno de los socios. La compañía forma -

rá un fondo de reserva hasta que este alcance por lo -

menos el veinte por ciento (20%) del capital social,

para lo cual segregará de las utilidades líquidas y -

realizadas un cinco por ciento (5%) para este ob-

jeto. El ejercicio económico de la compañía termine-

el treinta y uno de diciembre de cada año. A R T I C U -

L O V I G E S I M O S E X T O : - D i s o l u -

c i ó n y L i q u i d a c i ó n : La compañía se -

disolverá por cualquiera de las causales estableci-

das en la Ley de Compañías y sus correspondien-

tes reformas, En caso de liquidación se estará --

a las disposiciones previstas en la mencionada Ley

de Compañías y sus reformas. A R T I C U L O V I -

G E S I M O S E P T I M O : - I n t e g r a c i ó n -

d e C a p i t a l : El capital de la compañía es -

de DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2'000.000,00) el -



1	mismo que se encuentra integralmente suscrito y pa-				
2	gado de conformidad con el siguiente cuadro: -				
3	C U A D R O DE INTEGRACION DE CAPITAL:				
4					
5	NOMBRE	CAPITAL	CAP. PAG.	CAP. POR	NUMERO
6	SOCIOS	SUSCRITO	NUMERARIO	PAG .	PART,
7	John Fabián				
8	Andrade Apunte-	500.000	250.000	250.000	500
9	Edgar Hernán				
10	Villamer Gómez	500.000	250.000	250.000	500
11	Washington Orlando				
12	Elizalde Arteaga	500.000	250.000	250.000	500
13	Ernesto Félix				
14	Iturralde Guerrero	500.000	250.000	250.000	500
15	TOTAL: - -	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2000
16	La parte del capital suscrito y no pagado por cada -				
17	uno de los socios, será cancelada en el plazo de				
18	un año a partir de la inscripción de esta escritu				
19	ra en el Registro Mercantil. De acuerdo a lo dis-				
20	puesto en el Artículo Ciento cuatro (104) de la -				
21	Ley de Compañías, la parte del capital pagado en-				
22	numerario será depositado en una cuenta especial-				
23	de " INTEGRACION DE CAPITAL ", la misma que será-				
24	abierta a nombre de "LINKPUBLICIDAD COMPAÑIA LI-				
25	MITADA", en uno de los bancos de esta ciudad de-				
26	Quito. El certificado de depósito bancario se -				
27	protocolizará con la escritura pública correspon -				
28	diente. Constituida la compañía, el banco deposi -				

1           tario pondrá los valores en cuenta a disposi -

2           ción del administrador que obtenga la representa-

3           ción legal de la compañía. C L A U S U L A   - -

4           C U A R T A: - De acuerdo a lo dispuesto en el -

5           PRIMIA Artículo Ciento cuarenta y dos (142) de la Ley -

6           de Compañías se designa para el cargo de Presi-

7           dente al señor Washington Orlando Elizalde Arteaga

8           y para el cargo de Gerente y Representante Legal

9           al señor John Fabián Andrade Apunte. Cada uno de los -

10          mencionados administradores desempeñará sus funciones

11          por el período de dos años. Se autoriza al señor -

12          John Fabián Andrade Apunte para que proceda a sus--

13          cribir todos los documentos y realizar todos -

14          los trámites que fueren necesarios para el -

15          perfeccionamiento del presente acto jurídico.-Usted,

16          señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-

17          sulas de estilo para la perfecta validez de es-

18          ta escritura pública.- Hasta aquí la minuta, que -

19          se halla firmada por el señor Doctor Julio Ortiz Loor,

20          Abogado con matrícula profesional número Mil setecien-

21          tos setenta y seis del Colegio de Abogados de --

22          Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ra-

23          tifican en todas sus partes; y; leída que les fue in

24          tegramente esta escritura, por mí el Notario, firman -

25          conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

26          Firmado) Señor John Fabián Andrade Apunte porta-

27          dor de la cédula de identidad número ciento seten

28          ta cuatrocientos setenta y cuatro cero cero cuatro



1 guión cero.- Firmado) Señor Edger Hernán Villa -  
 2 mar Gómez portador de la cédula de identidad nú-  
 3 mero ciento setenta doscientos nueve ochocientos-  
 4 noventa y tres guión ocho .- Firmado) Señor - -  
 5 Washington Orlando Elizalde Arteaga portador de -  
 6 la cédula de identidad número cero novecientos -  
 7 cinco cero ochenta y siete cincuenta y siete -  
 8 tres.- Firmado) Señor Ernesto Félix Iturralde Gue\_  
 9 rrero portador de la cédula de identidad número -  
 10 ~~ciento setenta setecientos catorce ciento sesenta~~  
 11 ~~y cinco guión nueve.- Firmado) El Notario, Doctor --~~  
 12 ~~Rodrigo Salgado Valdez.-----~~  
 13  
 14 = = =  
 15 = = =  
 16 = = =  
 17 = = =  
 18 = = =  
 19 = = =  
 20 = = =  
 21 = = =  
 22 = = =  
 23 = = =  
 24 = = =  
 25 = = =  
 26 = = =

27 A CONTINUACION:-  
 28 LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES. -----

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

*Pollo Barriga de J. Andrade*  
*Secretario Nacional de Comunicación Social*

Oficio N°  
91-300-DOP-JO

Quito, a 8 NOV. 1991

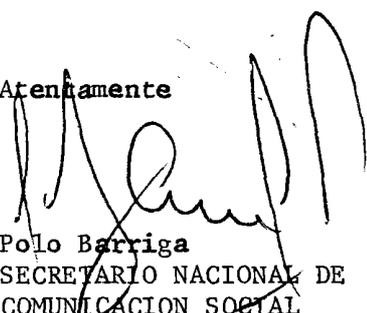
Doctor  
Luis Salazar  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad

De mi consideración:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Comunicación Social y conforme esta dispuesto en el literal 1) del Artículo Siete- Capítulo Primero del Decreto Ejecutivo N° 2543 -Nuevo Reglamento Orgánico Funcional- de esta Secretaría, promulgado en el Registro - Oficial N° 716 de primero de julio de 1991, informo previa y favorablemente a fin de que en el Organismo de su Dirección se proceda de manera pertinente para que se constituya legalmente la Compañía - "LINKPUBLICIDAD C.LTDA.", con domicilio en Quito y cuyo Representante Legal es el señor John Andrade Apunte.

*13-XI-91*

Atentamente

  
Polo Barriga  
SECRETARIO NACIONAL DE  
COMUNICACION SOCIAL

JO/nb

*15-NOV/91*





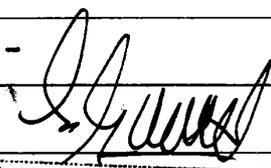
1 Se otorgó ante mí,-  
2 en fe de ello confiero esta TERCERA--- COPIA CER-  
3 TIFICADA, firmada y sellada en Quito, a Veintiseis-  
4 de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

5  
6  
7  
8  
9 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
10 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

11  
12  
13  
14  
15 RAZON: Mediante Resolución número 91.1.2.1.2189, dic-  
16 tado por la Superintendencia de Compañías el Die-  
17 ciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y --  
18 uno, se aprobó la escritura Pública de CONSTITUCION  
19 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "LINPUBLICIDAD COMPAÑIA -  
20 LIMITADA", otorgada ante mí el Veintiuno de Noviembre  
21 de mil novecientos noventa y uno.- Tomé nota de --  
22 este particular al margen de la respectiva matriz. -  
23 Quito, a Dieciocho de Diciembre de mil novecientos no-  
24 venta y uno.-

25  
26 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
27 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-  
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
 2 número dos mil ciento ochenta y nueve del Señor Intendente -  
 3 de Compañías de Quito, de 16 de Diciembre de 1991, bajo el -  
 4 número 2532 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archiva  
 5 da la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de -  
 6 Constitución de " LINKPUBLICIDAD CIA.LTDA.", otorgada el 21-  
 7 de noviembre de 1991, ante el Notario Vigésimo Noveno del -  
 8 Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto sig  
 9 nado con el número 1825.- Se da así cumplimiento a lo dis -  
 10 puesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de confor-  
 11 midad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de-  
 12 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto -  
 13 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -  
 14 20147.- Quito, a veinte y seis de diciembre de mil novecien-  
 15 tos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Bandaras  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO